

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

SANTIAGO, 11 de Febrero de 2022

VISTOS:

Lo solicitado por la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, mediante Oficio Ord. N° 3244 de 15.09.2021; Resolución Exenta N° 1739/2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Memorandum N°5 de 08.02.2022 del Departamento de Desarrollo Social de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana; lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y c) y en el artículo 4° letras d) y h) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular en su artículo 26; Dictamen N° 54.815 de 05.09.2012 de la Contraloría General de la República; Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 256 de 01.10.2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago;

CONSIDERANDO:

1° Que, es deber de esta Delegación Presidencial Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entorpezca su uso común, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, en atención a lo preceptuado en el inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

3° Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (en adelante SERVIU Metropolitano), es dueño del inmueble ubicado en la calle Colombia N° 0695, comuna de Recoleta, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 32874 número 48166, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

4° Que, SERVIU Metropolitano, mediante oficio citado en el antecedente, ha informado a esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana que el inmueble fiscal singularizado en el numeral precedente, se encuentra ocupado ilegalmente por terceros ajenos a la institución.

5° Que, en atención a lo señalado precedentemente, solicita que se proceda a la restitución inmediata del inmueble fiscal individualizado en el numeral 2°, por sus ocupantes ilegales, indicando que el mismo fue adquirido por el Servicio a fin de ejecutar en el terreno un proyecto de viviendas sociales, denominado "Proyecto Habitacional Condominio Simón Bolívar", regulado por el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda del D.S. N° 49 de 2011, el que beneficiará a 24 familias, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1739/2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo .

6° Que, a la fecha de la presente resolución, el inmueble se encuentra ocupado por personas ajenas a la propiedad del terreno, y sin título que legitime su ocupación.

7° Que, es deber de esta autoridad ejercer la supervigilancia de los bienes del Estado e impedir su ocupación ilegal.

RESUELVO:

1° **NOTIFICAR** a los ocupantes ilegales del inmueble fiscal ubicado en la calle Colombia N° 0695, comuna de Recoleta, comunicándoles que deben hacer abandono voluntario del mismo a más tardar luego de 72 horas a partir de la notificación de la presente resolución por Carabineros de Chile.

2° Si las personas señaladas en el numeral anterior, una vez transcurrido el plazo señalado en el resuelto precedente, no hicieron abandono voluntario del inmueble, SERVIU Metropolitano, a través del Ministro de Fe designado para tales efectos don [REDACTED], quien informó como datos de contacto el correo electrónico: [REDACTED], quien solicitará directamente y por la vía más expedita el desalojo con auxilio de la Fuerza Pública, o en caso de ausencia o impedimento del mismo, concurrirá don [REDACTED] en cuyo caso se debe dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para estos procedimientos, con especial atención a la edad y estado de salud de sus ocupantes, y a quien corresponderá levantar acta de sus respectivas actuaciones remitiendo copia de ellas a esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana.

3° Déjese establecido que, si los ocupantes del inmueble exhibieren un título, aún de mera tenencia respecto del mismo, se suspenderá la ejecución de la presente Resolución Exenta.

4° Déjase establecido que SERVIU Metropolitano, en su calidad de dueño del inmueble, deberá adoptar los

resguardos necesarios para que una vez restituido dicho bien, no sea ocupado nuevamente por los ocupantes actuales o futuros.

5° Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Emardo Hantelmann Godoy
Delegado Presidencial Región Metropolitana



11/02/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: x6L2█bXy8mdj█8ePJHcQ==

CPC/RMC/VGM/NLR/MFF/mff

ID DOC : 19410540

Distribución:

1. JEFATURA ZONA METROPOLITANA CARABINEROS DE CHILE
2. SERVIU METROPOLITANO
3. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
5. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Orden Público
6. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa